

BAHÍA BLANCA, 18 de agosto de 2017

REGISTRADO: N° C-012/17

VISTO:

Las recientes normas bancarias por las que el DCP, como cualquier cliente, paga una comisión por los depósitos en efectivo que superan un monto que el banco modifica sin aviso previo, y

CONSIDERANDO:

Que hoy la comisión es de 0,35 % + IVA si los depósitos del día suman \$ 50.000 o más;

Que algunos afiliados al DCP realizan depósitos en efectivo en la cuenta del ente para adelanto de cuotas de préstamos, aportes extraordinarios para sus fondos individuales o para cancelar deudas, muchas veces sin previa comunicación o consulta;

Que por tal motivo no es inusual que se acumulen depósitos diarios que superan el monto a partir del cual se deben pagar comisiones;

Que hay formas de pago (transferencias bancarias; cheques) sin costo para el DCP;

Que la eventual comodidad o conveniencia individual de no bancarizar los pagos no justifica que el DCP afronte el costo adicional que originan esas transacciones personales;

Que aunque cada pago individual en las oficinas del DCP sea inferior al monto que el banco grava con comisiones, la suma diaria puede superarlo, sobre todo si además hubo depósitos no previstos en el banco por parte de otros afiliados;

Que es conveniente desalentar el pago en efectivo en las oficinas del DCP, para evitar, además, el riesgo para el personal que luego debe transportar ese dinero al banco;

Lo aprobado por el Consejo en su sesión de la fecha.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: A todo pago en efectivo que se realice en dependencias del DCP, cualquiera sea su monto, se le aplicará la misma comisión que el banco fija para ese tipo de depósitos.

ARTÍCULO 2: Cuando un afiliado consulte el monto de una deuda o pago anticipado, se le informará la comisión que debe agregar, si opta por depositarlo en efectivo.

ARTÍCULO 3: Cuando un afiliado haga un depósito bancario en efectivo en una cuenta del DCP, se debitará de él la comisión que corresponda antes de imputarlo al destino declarado.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente

